

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800

H-2

Documento No. : ARCOTEL-2015-014554
Fecha : 2015-11-18 15:57:37 GMT -05
Recibido por : Jimena Alexandra Rentería Angamarca
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1800730432"

Pelileo, 18/11/2015

Ing.
Ana Vanessa Proaño de la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ARCOTEL.
Ciudad.-

Mi nombre es Julio César Sánchez López, concesionario del sistema de audio y video por suscripción denominado "AMERICAN CABLE" que presta servicio a la ciudad de Pelileo y "AMERICAN CABLE" que presta servicio a la ciudad de Puyo, en donde operan los canales locales de programación propia denominados "AMERICAN TV", mediante la presente me permito realizar dos observaciones al Proyecto DE REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, el cual se encuentra publicado en la página web de la ARCOTEL, las cuales detallo a continuación:

1. El lugar de operación del canal local de programación propia debe ser el mismo que el head-end.

Conforme se desprende de La FICHA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO POR SUSCRIPCIÓN DE AUDIO Y VIDEO, la cual indica claramente en la definición de canal local que "**2.- Canal local para programación propia: Es el canal que se incluye en la grilla de la programación de los sistemas de audio y video por suscripción, el cual es operado desde el head end (cabecera),...**", al respecto me permito indicar a su autoridad que para la implementación del estudio del canal local de programación propia, es necesario contar con varios equipos como son: videocámara, monitor, consola de audio, amplificador para distribución del audio, amplificador para distribución de video, etc., para lo cual es necesario contar con espacio amplio para la operación, por lo que si se pretende que la operación del canal local sea en el mismo lugar que la operación del head-end, resultaría imposible un correcto funcionamiento de los mismos.

Por lo que solicito a su autoridad modifique la definición del canal local y nos dé la posibilidad de que la operación del canal local de programación propia sea en un lugar distinto al de la ubicación del head-end.

2. Inclusión de canales abiertos en las grillas de los sistemas de audio y video por suscripción.

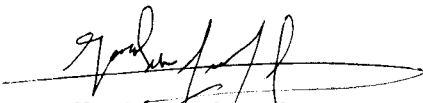
El proyecto de Reglamento presentado por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, indica que es obligación por parte de los prestadores de servicios de audio y video por suscripción, el de incorporar a los canales nacionales abiertos autorizados a empresas o instituciones públicas, y que esta incorporación sea gratuita, es decir no habría la inclusión de canales abiertos nacionales concesionados a la iniciativa privada.

Conforme lo indican los artículos 76 de la LOC y el artículo 88 del RLOC, es nuestra obligación como permisionarios de sistemas de audio y video por suscripción, el de transmitir los canales nacionales, zonales y locales en todos los casos, independientemente si han sido autorizados a empresas o instituciones públicas o si han sido concesionados a la iniciativa privada, así como también sin que importe la forma de recepción, pudiendo ser vía aire o vía satélite y al igual se determina la gratuidad de la inclusión de los canales de televisión abierta en los sistemas de audio y video por suscripción, pago éste que no deberá cobrar el canal de televisión abierta a incluirse, así como tampoco el sistema de audio y video por suscripción podrá cobrar valor alguno por incluir al canal, tanto al medio de comunicación, cuanto al abonado o suscriptor.

Por lo expuesto, agradeceré disponer a quien corresponda, se modifique el texto del proyecto de *“REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN”*, dando un trato igualitario a los canales autorizados a empresas o instituciones públicas y a los concesionados a la iniciativa privada, incluyendo un precepto en el que obligue la inclusión de todos los canales nacionales abiertos, independientemente de su forma de recepción, pudiendo ser vía aire o vía satélite, y que esta inclusión sea gratuita.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la ciudad de Pelileo, calles Padre Chacón y Juan de Velasco. Teléfono 032871981. Correo amcableambato@hotmail.com.

Atentamente;



Julio César Sánchez López
CONCESIONARIO